RESOLUCION I.M. N.º 0779/2022

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 10/2022 - CON ID Nº 418255 - PARA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE 3 DE FEBRERO Y CALLE CANDIDO BENITEZ, DISTRITO DE DR. CECILIO BÁEZ".

Dr. Cecilio Báez, 07 de octubre de 2022

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en el marco de la Contratación Directa Nº 10/2022 para "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE 3 DE FEBRERO Y CALLE CANDIDO BENITEZ, DISTRITO DE DR. CECILIO BÁEZ", con ID Nº 418255; y,

CONSIDERANDO: Que el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en fecha 13 de setiembre de 2022.

Que, la Unidad Evaluadora recomendó llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad mínima de ofertas exigidas, de conformidad a la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 5695/19, elevando las justificaciones correspondientes; cuyo análisis es refrendado por el Ejecutivo Municipal resulta procedente la aplicación de la salvedad, asumiendo la eventual responsabilidad emergente.

Que, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en función evaluadora recomendó adjudicar el contrato al oferente **EDGAR ALBERTO SAMUDIO LEÓN "Bem Emprendimientos"**, constituyéndose en la propuesta con las mejores condiciones para la adjudicación, conforme a los análisis y conclusiones expuestos en el Informe de Evaluación, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo.

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" reza, en lo permitente: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."

POR TANTO, en uso de las atribuciones legales;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE DR. CECILIO BAEZ
RESUELVE:

Art.1° ADJUDICAR el Contrato en el marco de la Contratación Directa N° 10/2022 para "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE 3 DE FEBRERO Y CALLE CANDIDO BENITEZ, DISTRITO DE DR. CECILIO BÁEZ", con ID N° 418255, al oferente:

- **EDGAR ALBERTO SAMUDIO LEÓN**, con RUC N° 2984725-7 y C.I. N° 2.984.725, nombre de fantasía "**BEM EMPRENDIMIENTOS**", con una oferta económica de **G. 178.280.000** (guaraníes ciento setenta y ocho millones, doscientos ochenta mil), bajo la salvedad establecida en el Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03, y bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad. -

Art. 2° IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 520; 0F: 11, del Presupuesto de la Municipalidad de Dr. Cecilio Báez para el ejercicio fiscal 2022.-

Art. 3° COMUNICAR a la firma adjudicada, y al otro oferente participante, vía notificación por cedula; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar. -

ESTELVINA VILLASANTI
Secretaria General

Municipalidad de Dr. Cecilio Báez
SECRETARIA GRAL.

LEONARDO FAVIO GONZALEZ
Intendente Municipal

Municipalidad Dr. Cecilio Báez
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
INTENDENCIA